

vicio lino) Alcide de' estas canchales en alguna man
nifesto) que cuando se les dio el nombre con. de
tal Alcide, presto la fianza de Cortambre D.
Luis de la Córdova, y que habiendo fallecido esta
y deviendo pasar la fianza a sus hered. libre y porpe
dita de todo gravamen, y poniendo el exponente sus
cava de su pertenencia en la Parroquia de S. Doimi
go lallende las tronjas, solicitaba q. esta fuese
la que constituyese la fianza expresada, y entien
do sus mercedes Alordaron: admitir y admitieron
la expresada fianza, como fianza, y que hecha sea
por esta renuncia al intercedo, que otorgue los
correspondientes baxituras para seguridad de la
Corporación.

Iguales se dio cuenta de otros memoriales presen
tados por Juan. Maria Aguado por esta villa,
por el que se obligo a sentirse el proximo verano
de siete y elados a esta vecindad a precio a quella
de un m. libra) veinte y cuatro el manto de la pulcra,
y a precio modico lo demas elados, pero con la pre
via condicion que si alguna otra persona quisie
se fabricar los habia de lustrarse de siete de la esta
blecimiento. Denterados sus mercedes digeron: Que desde
luego se le admita y admitio la proposicion ofe
cida, pero que para que no se viese prohibido el ve
cindario de siete como habia sucedido en el año ante
rior, se obligase al Maria a que a fiarase este
pacto por medio de una escritura publica, lo que se
hiciese saber para que manifestase si se conformaba
o no con esta proposicion.

Acto continuo se manifesto por el Sr. Presidente
que habian Negado a sus oidos muchas quejas por
varios vecinos hauidos de esta por que observaron
dacion de consideracion en sus propiedades, especialmente
en el arbolado, de resultas de haber traido a la buer
ta algunos arbores ganados, y que no se pudiese
ver que debian contrarse de uno uer estos males

